



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX: (457) 2-06-03 2-29-39 2-52-12

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
EJERCICIO 2025**

CONTRATO No. AO-EST-245800064-01-2025

MONTO TOTAL: \$ 693,746.27
FECHA DE INICIO: 28 abril 2025
FECHA DE TÉRMINO: 27 mayo 2025

Contrato de obra pública en lo sucesivos "**La obra**" a precios unitarios y tiempo determinado **NO. AO-EST-245800064-01-2025** que celebran por una parte el **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.** representado por: el **ING. JOSÉ HIPÓLITO RUIZ BADILLO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ORGANISMO**". Y por la otra parte **ING. ARTURO RODRIGUEZ AVALOS**, representado en este acto por el mismo a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**" y quienes formulan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" DECLARA:

a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos Propios del Organismo. G.I.C. para la ejecución de la obra pública denominado: "**REPOSICION DE PAVIMENTO EN REPARACION DE FUGAS, EN CABECERA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.**" en La cabecera Municipal de Rioverde S.L.P.

b) Que su nombre es **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**, con Registro Federal de Contribuyentes **OOP9806025K2** y tiene su domicilio Fiscal en **Centenario No. 226, colonia Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la ley de agua potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Estado y municipios de san Luis potosi, tiene el carácter de órgano Administrativo descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, s. L. P. De Conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la ley de

CONTRATO No. AO-EST-245800064-01-2025

aguas Para el estado y su reglamento interior, publicados en el periódico oficial Del estado el 01 de junio del 1998, el día 12 de enero del 2006 y 15 de enero del 2004 respectivamente.

c) Conforme a lo dispuesto por acta de sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., **de fecha 16 de julio de 2024**, la cual quedo asentada en el instrumento número **nueve mil doscientos nueve, de fecha 29 de julio de 2024 del libro número ciento once, F 22141 a F 22143 de la Notaría Pública número Uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado, el C. Ing. José Hipólito Ruiz Badillo, DIRECTOR GENERAL, con R.F.C RUBH-711031-3E5**. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato

d) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del **Artículo 94 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para El Estado y municipios De San Luis Potosí.**; en virtud de que el presupuesto no sobrepasa los montos límites previstos en el decreto no. 0025 publicado en edición extraordinaria del periódico oficial del estado el día 18 de diciembre del 2024 y en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por "EL ORGANISMO"

II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

III. Cuenta con la experiencia requerida por EL ORGANISMO para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":

a) Ser una **Persona Física**, con actividad empresarial acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave **ROAA701215UII**.

b) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello, que su registro único de contratistas es el: **REUC-SLP-0705/24**

c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los trabajos objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de San Luis Potosí y su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de este Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Planos.

ANEXO 2.- Especificaciones.

ANEXO 3.- Programa de Obra.

ANEXO 4.- Presupuesto.

e) Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

f) Tiene establecido su domicilio en Calle 1ª Priv. De Porfirio Díaz SN, col. Puente de Carmen C.P. 79617 en Rioverde, San Luis Potosí. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO" encomienda a "El Contratista" la realización de "La Obra Pública" consistentes en **"REPOSICION DE PAVIMENTO EN REPARACION DE FUGAS, EN CABECERA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P"**, con las siguientes coordenadas 21° 56' 06" N, 99° 59' 47" W y que la obra consiste básicamente en la reposición de pavimento en las reparaciones de fugas en las principales calles del municipio de Rioverde, baches o hundimientos que han sido provocado por fugas de agua potable, dentro del ejercicio presupuestal 2025, que éste se obliga a realizarlo hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, y planos**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

CONTRATO No. AO-EST-245800064-01-2025

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$ **693,746.27 (seiscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 27/100 M.N.)**. Menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen “**Los Trabajos**”, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de “El Contratista”, por lo que sólo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado y municipios de San Luis Potosí y su Reglamento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

“El contratista” se obliga a **iniciar “La Obra”** de este contrato el día **28 de abril 2025** debiendo finalizarlos a más tardar el día **27 de mayo del 2025** de conformidad con el programa de qué forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en **treinta (30)** días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a la Ley.

“El contratista” dará aviso a “EL ORGANISMO” de la terminación de “**Los trabajos**”

CUARTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, “El Contratista”, informará mediante oficio dirigido a “EL ORGANISMO” la designación de su Representante permanente, quien actuará como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. “EL ORGANISMO”, indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ORGANISMO” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme a la Ley; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - ANTICIPOS.

Para El inicio de los trabajos comprendidos en el presente contrato no se otorgó anticipo a petición expresa del contratista donde indica que para el presente contrato cuenta con capacidad técnica y financiera para ejecutar la obra sin la necesidad de solicitar el anticipo correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

- 1.- El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
- 2.- El dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "EL ORGANISMO", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación. Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "EL ORGANISMO", abarcando periodos mensuales o quincenales, y siempre de acuerdo con el supervisor. Este, dentro de los 8 días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista según los artículos 46 bis, 47,53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra. "El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "EL ORGANISMO" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en los artículos 46 y 62 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "EL ORGANISMO" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1.- El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.

2.- El dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara al artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

OCTAVA. - GARANTIAS.

"El Contratista" se obliga a entregar a "EL ORGANISMO" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos en los términos de los artículos 115 fracciones I y II y artículo 157 de la LEY así como las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- Fianza de cumplimiento. Fianza a favor del Organismo., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "EL ORGANISMO" emita el fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "El ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

2.- Fianza para defectos y vicios ocultos. Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor del ORGANISMO., que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que

no exista inconformidad de "EL ORGANISMO". Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

3.- Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en el artículo 157 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES.

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con **EL ORGANISMO** contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "**EL ORGANISMO**" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que éstos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL ORGANISMO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL ORGANISMO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos

que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de “EL ORGANISMO” y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147,148,149, y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí y los Artículos 104 Fracc. X y 107 Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, “El Contratista” cubrirá a “EL ORGANISMO” por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a “El Contratista” una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.-En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque “El Contratista” desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a “El contratista”, derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, “EL ORGANISMO” podrá aplicarlas mediante deducciones al importe

DECIMO CUARTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "EL ORGANISMO", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. - Una vez comunicado a "EL ORGANISMO" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL ORGANISMO" señale.

2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor

DECIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88, 89 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de San Luis Potosí y lo que estipule, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "EL ORGANISMO" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 149 y 150 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEXTA. - LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, demás normas, disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEPTIMA. - JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón de la Materia del Tercer Distrito Judicial., con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DECIMO OCTAVA. -

Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pidiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en RIOVERDE, S. L. P. a los **28 días del mes de abril del año 2025.**

POR "EL ORGANISMO"



ING. JOSE HIPOLITO RUIZ BADILLO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

POR EL "CONTRATISTA"



ING. ARTURO RODRIGUEZ AVALOS
RFC: ROAA-701215-UII

TESTIGO



C.P. SERVANDINA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ

TESTIGO



ING. HUMBERTO ALFONSO JUAREZ HERNANDEZ
VOCAL DEL COMITÉ